

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/11. MINERÍA EN FONDOS MARINOS Y LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN FONDOS MARINOS

RECORDANDO que la 15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN en Christchurch, Nueva Zelanda, adoptó una resolución para recomendar la creación, bajo la convención de la Ley del Mar, de grandes santuarios en áreas oceánicas donde se contempla la minería en alta mar, y pidió a la comisión Preparatoria de la Convención que elaborara y aplicara el concepto correspondiente a sus responsabilidades;

CONSTATANDO que el Congreso Mundial de Parques Nacionales, Bali, Indonesia, en octubre de 1982, recomendó de igual modo la creación de santuarios en fondos marinos bajo la Convención de la Ley del Mar;

CONSTATANDO ADEMÁS que la UICN publicó en la segunda mitad de 1984 un libro recurso intitolado *Áreas Marinas Protegidas* que trata del concepto de áreas protegidas en alta mar (capítulo 7)

RECONOCIENDO que la Convención de la Ley del Mar se presentó para su firma en diciembre de 1982, que la han firmado más de 135 naciones y que todas esas naciones son miembros de la Comisión Preparatoria;

CONSCIENTES de que la Comisión Preparatoria ha celebrado cuatro reuniones, comenzando en la primavera de 1983, que se ha creado una Comisión Especial para preparar borradores de normas, regulaciones y procedimientos para la exploración minera en fondos marinos, y que se espera que un Comité General emita en forma pionera certificados de inscripción a inversores en 1985, que permitirán que las naciones inicien actividades de exploración de minería en fondos marinos;

CONSCIENTES TAMBIÉN que se espera que la Comisión Especial de la Comisión Preparatoria, comenzando en su próxima sesión en 1985, prepare un borrador de normas, regulaciones y procedimientos referentes a medidas ambientales que se requieren en relación con actividades de minería en fondos marinos;

La asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. RESUELVE que la UICN debería hacer todo el esfuerzo posible para participar como observadora en las sesiones de 1984 de la Comisión Preparatoria para ayudar en la preparación del borrador de normas, regulaciones y procedimientos que reflejen de manera adecuada el concepto de áreas protegidas y otras medidas ambientales pertinentes; y

2. RECOMIENDA que la Comisión Preparatoria adopte en la primera oportunidad posible un borrador de normas, regulaciones y procedimientos que reflejen en forma adecuada el concepto de áreas protegidas y otras medidas ambientales pertinentes.